



# Decreto Supremo

N° 011-2011-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28533 - Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y el desarrollo turístico de la zona donde se encuentra el Cañón de Cotahuasi, de la provincia de La Unión, departamento de Arequipa, así como la protección y conservación ambiental de las áreas adyacentes;

Que, la citada Ley determina la Zona de Influencia del Cañón de Cotahuasi, en la cual deben promoverse y desarrollarse proyectos y acciones de promoción y desarrollo turístico, así como de protección y conservación ambiental de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación existentes en la zona;

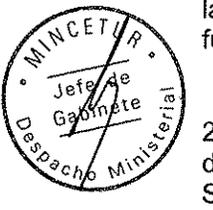
Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 28533 señala que se aprobará el "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia";

Que, a efectos de la aprobación del referido Plan, es conveniente dictar disposiciones para su elaboración, así como constituir una Comisión Técnica Multisectorial de carácter temporal a fin de facilitar las coordinaciones que requiere su elaboración, recibir los aportes de las entidades involucradas de acuerdo con sus competencias y atribuciones, entre otras funciones;

Que, al respecto, debe tenerse en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 027-2005-AG, se establece la Reserva Paisajista Subcuenca de Cotahuasi ubicada en la provincia de La Unión, departamento de Arequipa; y, que las Reservas Paisajistas forman parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, en aplicación del artículo 22° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 26834, dispone que el desarrollo de actividades recreativas y turísticas debe realizarse sobre la base del Plan Maestro del área natural protegida, por lo que el Plan referido en la Ley N° 28533, antes referida, debe guardar armonía con el Plan Maestro de la Reserva Paisajista Subcuenca de Cotahuasi;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;





DECRETA:

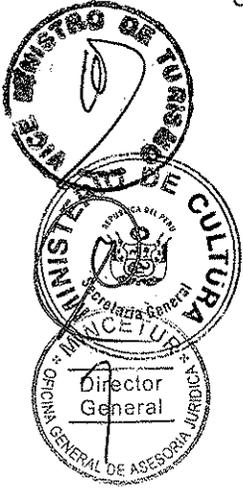
**Artículo 1°.- Aprueba Disposiciones reglamentarias**

Apruébase las disposiciones reglamentarias para la elaboración del "Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia", a que se refiere la Ley N° 28533, Ley de Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro del Ambiente y el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio del año dos mil once.



*[Signature]*  
ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

*[Signature]*  
EDUARDO FERREYROS KUPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

*[Signature]*  
JUAN OSSIO ACUÑA  
Ministro de Cultura

*[Signature]*  
ANTONIO JOSE BRACK EGG  
Ministro del Ambiente



**APRUEBAN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL “PLAN DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI Y DE SU ZONA DE INFLUENCIA”, A QUE SE REFIERE LA LEY N° 28533 – LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI**

**CAPÍTULO I**

**DEL PLAN DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI Y DE SU ZONA DE INFLUENCIA**

**Artículo 1°.- Elaboración del Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia.**

- 1.1 El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a través del Viceministerio de Turismo, conjuntamente con el Ministerio de Cultura, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de la Unión, brindarán el apoyo técnico y asesoramiento que requiera la Comisión Técnica Multisectorial que se encargará de la elaboración del Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia (en adelante "El Plan").
- 1.2 El Plan se desarrollará en el ámbito de la Reserva Paisajística Subcuenca de Cotahuasi creada mediante Decreto Supremo N° 027-2005-AG y de acuerdo al Plan Maestro aprobado por SERNANP.

- 1.3 El Cañón de Cotahuasi y su zona de influencia corresponden a todo el ámbito geográfico de la Reserva Paisajística Subcuenca de Cotahuasi.

**Artículo 2°.- Contenido de El Plan.**

- 2.1 El Plan debe guardar concordancia con el Plan Maestro de la Reserva Paisajística Subcuenca de Cotahuasi, aprobado conforme al artículo 20° de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, los planes regionales y locales de turismo, así como con las normas vigentes en materia de patrimonio cultural y natural y debe articular las acciones y actividades previstas en el Decreto Supremo N° 027-2005-AG que establece la Reserva Paisajística Subcuenca de Cotahuasi.

El Plan debe ser considerado como el Plan de Uso Turístico del Área Natural Protegida.

- 2.2 El Plan necesariamente debe:
- 2.2.1 Establecer los lineamientos, objetivos, estrategias, programas y proyectos para el desarrollo turístico sostenible del Cañón de Cotahuasi y de su Zona de Influencia, así como para la protección y conservación de los bienes integrantes del patrimonio cultural y natural de la Zona, en concordancia con el Plan Maestro de la Reserva Paisajística Subcuenca de Cotahuasi.
- 2.2.2 Desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:
- Objetivos y metas,
  - Diagnóstico,
  - Estrategias, programas y actividades,
  - Gestión Turística,
  - Financiamiento e Implementación,
  - Cronograma de Financiamiento e Implementación, y
  - Resultados esperados.

- 2.3 Para efectos de la elaboración de El Plan, se entenderá como:



- 2.3.1 **Patrimonio cultural:** Todos los bienes materiales e inmateriales que, por su valor histórico, arqueológico, artístico, arquitectónico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico, intelectual, social, militar, antropológico, tradicional, religioso, tienen una importancia relevante para la identidad y permanencia de la nación a través del tiempo, y sean expresamente declarados como tales o sobre los que exista la presunción de serlo.
- 2.3.2. **Patrimonio natural:** Formaciones físicas, biológicas y geológicas excepcionales, hábitat de especies animales y vegetales amenazadas y zonas que tengan un valor científico, de conservación o estético.
- 2.3.3 **Reserva Paisajística:** Categoría de área natural protegida de nivel nacional donde se protege ambientes cuya integridad geográfica muestra una armoniosa relación entre el hombre y la naturaleza, albergando importantes valores naturales, estéticos y culturales.

## CAPÍTULO II

### DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EL PLAN

#### Artículo 3°.- Aprobación de El Plan

- 3.1. La aprobación de El Plan será formalizada mediante Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Comercio Exterior y Turismo, del Ambiente y de Cultura, con opinión previa vinculante del SERNANP, del Ministerio de Cultura y del Comité de Gestión de la Reserva Paisajística Subcuenca de Cotahuasi.
- 3.2. Las actualizaciones de El Plan serán aprobadas mediante Resolución Presidencial del SERNANP, en coordinación con las entidades a que se refiere el numeral 1.1. del artículo 1° del presente dispositivo.

#### Artículo 4°.- Ejecución de El Plan

- 4.1 La ejecución de El Plan, una vez aprobado, estará a cargo del Gobierno Regional de Arequipa, pudiendo suscribir al efecto, convenios de cooperación con el SERNANP y el Ministerio de Cultura; asimismo, coordinarán la ejecución con la Municipalidad Provincial de La Unión y las Municipalidades Distritales de la Provincia de La Unión.
- 4.2 El Gobierno Regional de Arequipa, deberá comunicar por lo menos una vez al año, a las entidades representadas en la Comisión Multisectorial a la que hace referencia la Única Disposición Complementaria Transitoria de la presente norma, el grado de cumplimiento de El Plan. Dichas entidades podrán formular las recomendaciones y observaciones que consideren pertinentes para el logro de los objetivos y fines de El Plan.

#### Artículo 5°.- Administración de los recursos.

Los recursos destinados a la ejecución de El Plan provenientes de las fuentes establecidas en el mismo, serán administrados por el Gobierno Regional de Arequipa en coordinación con la Municipalidad Provincial de La Unión.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### Única.- Creación de la Comisión Técnica Multisectorial

En un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, mediante Resolución Suprema se creará la Comisión Técnica Multisectorial de carácter temporal encargada de elaborar El Plan.



La Comisión Técnica Multisectorial cumplirá el encargo que se le encomienda en el plazo de dieciocho (18) meses y estará integrada por representantes del MINCETUR y del Ministerio de Cultura, del Gobierno Regional de Arequipa, de la Municipalidad Provincial de La Unión y del SERNANP.



Las funciones de la Comisión Técnica Multisectorial serán las siguientes:

- a. Elaborar El Plan,
- b. Aprobar el método de planificación a aplicar para la formulación de El Plan,
- c. Someter el proyecto de El Plan a los mecanismos respectivos de participación y consulta conforme a la legislación y convenios vigentes.
- d. Elaborar, socializar y presentar El Plan para su aprobación.
- e. Proponer las normas para la implementación de El Plan en caso de resultar necesario.
- f. Examinar y determinar las alternativas de financiamiento del presupuesto requerido para la implementación de El Plan.
- g. Aprobar su Reglamento Interno, y,
- h. Otras propias de la naturaleza del encargo que se le encomienda.

-----

